



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID. 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunyor.com

RESOLUCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, DEPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN N° 765 /2020

Teniendo en cuenta lo previsto en la Ordenanza REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE ESTUDIOS EN EL CONSERVATORIO DE MUSICA "SAN RAFAEL" DE BUÑOL así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Vistas la Propuesta de Resolución y el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal ,ambos de fecha 19 de febrero de 2020, por la presente,

RESUELVO:

1º.-Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas de estudios en el conservatorio de música "SAN RAFAEL" de BUÑOL. La presente convocatoria se regirá por la ordenanza REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE ESTUDIOS EN EL CONSERVATORIO DE MUSICA "SAN RAFAEL" DE BUÑOL, publicada en el BOP n° 112 de fecha 13 mayo 2009, y modificación publicada en el BOP n° 221 de fecha de 17 de septiembre de 2009, y modificación publicada en el BOP n° 310 de fecha de 29 de diciembre de 2012 con las siguientes determinaciones:

a.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas para cursar estudios en el conservatorio de música "San Rafael" de Buñol, curso 2019-2020.

b.- Tendrán derecho a obtener las ayudas los alumnos, o en su caso, el padre, madre o tutor, con hijos matriculados en el conservatorio de música "San Rafael" de Buñol. Tanto los menores como el padre, madre o tutor que solicite la ayuda deberán estar empadronados en el municipio de Buñol, a la fecha que se fije en la correspondiente convocatoria. Esta fecha será la de 31 de diciembre de 2019.

En el caso de alumnos mayores de edad, estos serán beneficiarios, debiendo estar empadronados en el municipio de Buñol, a la fecha que se fija en la convocatoria.

Las personas beneficiarias deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

c.- El órgano instructor será el interventor municipal o personal de intervención en quien delegue. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunyo.com

resolución, siendo el encargado de la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por estas bases y de evaluar las solicitudes.

d.-Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado formado por la Alcaldesa o persona en quien delegue, Concejales de Educación, y Secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, siendo esta exposición la forma de notificación, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La convocatoria se aprobará y resolverá por el Alcalde o Concejales u órgano en quien se delegue la aprobación del gasto según lo previsto en el artículo 21.1.f Ley 7/1985, de 2 de abril y 185 del TR de la Ley de Haciendas Locales, a la vista de la propuesta, concediéndose de forma nominativa las ayudas previstas.

e.-El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La Resolución de la convocatoria se hará pública mediante su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, siendo



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunyal.com

esta exposición la forma de notificación ,de conformidad a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la L.P.A.C.A.P.

f.- Las solicitudes de subvención se realizarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía, acompañada de la siguiente documentación:

Certificación administrativa expedida por los órganos competentes de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. (Incluido certificación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Buñol). Estos certificados podrán sustituirse por declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con hacienda y la seguridad social.

Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa en la que se haga constar que no se esta incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, según modelo del Ayuntamiento.

Declaración, en su caso, de otras ayudas percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad. Certificado de empadronamiento del beneficiario y del menor ,en su caso.

Fotocopia de la matrícula , o documento que acredite estar cursando estudios en el conservatorio de música de Buñol, así como los documentos de pago necesarios para justificar la ayuda. Esta documentación podrá aportarla el Ayuntamiento de oficio.

En caso de solicitudes para varios hijos con derecho a la percepción de la ayuda, la solicitud se formalizará para cada uno de ellos de manera individual, no obstante, los certificados referidos al padre madre o tutor no será necesario aportarlos más que para uno de ellos haciendo constar en las demás la solicitud en las que se adjunta.

Documento con los datos de la cuenta bancaria donde se tenga que ingresar la cuantía de la subvención otorgada.

g.- La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa.

2º.-Se fija la cuantía máxima total de las ayudas en 10.000 euros. El importe de las ayudas será de 160 euros por alumno. No obstante, si por el número de solicitudes con derecho a las ayudas se superase el importe máximo fijado en la convocatoria



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunyo.com

anual, se procederá al prorrateo entre todos los beneficiarios.

En ningún caso la cuantía de la ayuda podrá superar el importe de los gastos de estudios del conservatorio de música "San Rafael" de Buñol."

3º.-El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP hasta el día 31 de marzo de 2020, ambos inclusive.

4º.- Aprobar el gasto de 10.000 euros con cargo a la partida 320.48100 del Presupuesto Municipal para 2020.

5º.- Dar publicidad a la presente convocatoria en el Tablón de Edictos, y que por el Interventor se de publicidad a la presente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones , remitiéndose los datos que la misma exige de conformidad a lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley de Subvenciones.

Así lo manda y firma sr. Concejal Delegado de Hacienda, Contratación, Deportes y Medios de Comunicación , en Buñol a 25 de febrero de 2020, firmando igualmente, la Secretaria General del Ayuntamiento, a efectos únicamente de dar fe del acto y ordena su transcripción al Libro de Resoluciones correspondiente.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN, DEPORTES Y
MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ANTE MI,
LA SECRETARIA GENERAL,



Manuel Sierra Tamarit



Remedios Abasolo Díaz